



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**RESOLUCION No. 5242**  
(29-12-2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 PARA SUSTITUCION DE APROPIACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ".**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *"Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política"*.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado inicialmente por el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025-Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, el cual establece

Que el Artículo 12 del Acuerdo 012 de 2025, que modifica el Artículo 43 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, faculta a la Directora General para autorizar mediante resolución las Vigencias Futuras Ordinarias cuando se trate de gastos de funcionamiento.

Que el Parágrafo 2 del citado artículo establece que cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas, quedando las apropiaciones sustituidas libres y disponibles.

Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 43.** Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.

Cuando se trate de gastos de inversión, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

*[Handwritten signature]*



Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

1. Justificación técnico-económica.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.
3. Concepto de la Subdirección de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto

**Parágrafo 1.** El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo 2.** Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

En los casos señalados en los parágrafos 1 y 2, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento las autorizará el Director General mediante resolución

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera es "Dirigir, formular, aplicar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la entidad a fin de atender oportuna y adecuadamente la asignación del talento humano, los recursos físicos, financieros y de soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional."

Que respecto al contrato CDS 2025-777, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y REPUESTOS ORIGINALES DEL ASCENSOR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS., amparado con el CDP No. 2025002307 y el RP No. 2025003291, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio y la obtención de la certificación NTC 5926; por lo cual, al presentar una ejecución financiera de \$238.000 y un saldo pendiente por ejecutar de \$19.762.000, resulta procedente autorizar la prórroga en plazo hasta el 31 de marzo de 2026 y la respectiva sustitución de la apropiación presupuestal de dicho saldo hacia la vigencia 2026 y asegura la eficiencia operativa y seguridad de la Corporación."

Nº DE CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CDS 2025-777	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y REPUESTOS ORIGINALES DEL ASCENSOR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	\$ 20.000.000 M/CTE	22/09/2025	31/12/2025

➤ Del contrato anteriormente mencionado presenta ejecución presupuestal:



CONTRATO N°	SEDE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO	% EJECUCION
CDS 777 DE 2025	TUNJA	\$ 20.000.000	\$ 238.000	1.19%

En consecuencia, se hace necesario realizar la prórroga No. 1 al contrato antes mencionado así:

CONTRATO N°	VIGENCIA	OBSERVACION
CDS 777 DE 2025	Vigencia 2026	El contrato de mantenimiento de ascensor cuenta con vigencia futura desde el uno (1) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Que, mediante formato FRF-11-Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales que forman parte integral de la presente resolución se sustentan los valores a sustituir, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.1.01.01.01/ Sobretasa ambiental	\$ 19.762.000

Que en el marco del contrato **CDS 2025-854**, con el objeto de **CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMISIÓN TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA CORPOBOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.** suscrito el 20 de noviembre de 2025 por valor de \$39.000.000 para el servicio de envíos postales y amparado con el CDP No. 2025003092 y el RP No. 2025004170, se hace necesario garantizar su continuidad operativa para la vigencia 2026 dado el carácter esencial y misional de las comunicaciones institucionales; por lo cual, al presentar una ejecución a la fecha de \$8.335.057 y un saldo pendiente de \$30.664.943, resulta procedente solicitar la prórroga en plazo y la respectiva sustitución presupuestal de dicho saldo hacia la vigencia 2026 mediante vigencia futura ordinaria, con el fin de liberar los recursos de la presente anualidad, evitar la fragmentación de la contratación y asegurar la eficiencia administrativa y fiscal de la Corporación conforme a lo estipulado en el Estatuto Presupuestal vigente."

N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CDS 2025-854	CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMISIÓN TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA CORPOBOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	\$ 39.000.000 M/CTE	27/11/2025	30/12/2025

➤ Del contrato anteriormente mencionado presenta ejecución presupuestal:

CONTRATO N°	SEDE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO	% EJECUCION
CDS 854 DE 2025	TUNJA	\$ 39.000.000	\$ 8.335.057	21.37%

En consecuencia, se hace necesario realizar la prórroga No. 1 al contrato antes mencionado así:

CONTRATO N°	VIGENCIA	OBSERVACION
CDS 854 DE 2025	Vigencia 2026	El contrato de admisión transporte y distribución de envíos postales cuenta con vigencia futura desde el uno (1) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (30) de abril de 2026.



Que, mediante formato FRF-11-Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales que forman parte integral de la presente resolución se sustentan los valores a sustituir, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.3.1.01.01.01/ Sobretasa ambiental	\$ 30.664.943

Que respecto al contrato CDS 2025-400, suscrito para el SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON NATURALEZA ELECTRÓNICA EN CORPOBOYACÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, por valor de \$4.717.350,40 y amparado con el CDP No. 2025000713 y el RP No. 2025000953, se hace imperativo garantizar su continuidad para la vigencia 2026 debido a su naturaleza esencial para el proceso de notificaciones y comunicaciones oficiales de la Corporación; por lo cual, al presentar una ejecución de \$1.123.492,53 y un saldo pendiente de \$3.593.857,87, resulta procedente autorizar la prórroga en plazo y la sustitución de la apropiación presupuestal de dicho saldo hacia la vigencia 2026, con el fin de liberar los recursos de la presente anualidad, optimizar el cierre fiscal y asegurar la eficacia y seguridad jurídica en la gestión documental y administrativa de CORPOBOYACÁ.

Nº DE CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CDS2025-400	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON NATURALEZA ELECTRÓNICA EN CORPOBOYACÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	\$ 4.717.350,40 M/CTE	13/03/2025	31/12/2025

➤ Del contrato anteriormente mencionado presenta ejecución presupuestal:

CONTRATO N°	SEDE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO	% EJECUCION
CDS 854-400	TUNJA	\$ 4.717.350,40	\$ 1.123.492,53	23,81%

En consecuencia, se hace necesario realizar la prórroga No. 1 al contrato antes mencionado así:

CONTRATO N°	VIGENCIA	OBSERVACION
CDS 854-400	Vigencia 2026	El contrato de servicio de correo certificado cuenta con vigencia futura desde el uno (1) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ure



Que, mediante formato FRF-11-Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales que forman parte integral de la presente resolución se sustentan los valores a sustituir, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
2.1.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.1.01.01.01/ Sobretasa ambiental	\$ 3.593.857,87

Que la Dirección General encuentra técnica y presupuestalmente viable la sustitución de apropiación mediante la figura de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, presentada por la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe; bajo el entendido que dicha sustitución permite liberar los recursos de la vigencia en curso para optimizar el cierre fiscal, asegurando que los soportes se encuentran ajustados al Artículo 43 del Acuerdo 012 de 2025 y que la continuidad de los servicios esenciales no se verá afectada.

Que al autorizar la sustitución de apropiación, la Dirección General asume la responsabilidad en la planeación y estabilidad del gasto, exhortando a la Subdirección Administrativa y Financiera a garantizar que los recursos que queden libres y disponibles en la presente vigencia se gestionen bajo los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal, y que la ejecución contractual en la vigencia 2026 se realice con estricto apego a los principios de transparencia y economía regulados por la normativa de contratación estatal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la sustitución de apropiación mediante Vigencias Futuras Ordinarias de funcionamiento para la vigencia fiscal 2026, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 87/100 (\$ 54.020.800,87) MC/TE.**, con el fin de amparar la continuidad y prórroga en plazo de los contratos que se relacionan a continuación, sin incrementar su cuantía inicial:

CODIGO	NOMBRE	CONTRATO	AUXILIAR	REFE	FUENTES	VALOR
5	VIGENCIAS FUTURAS					54,020,800.87
5.2.1	FUNCIONAMIENTO					54,020,800.87
5.2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					54,020,800.87
5.2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS					54,020,800.87
5.2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS					54,020,800.87
5.2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua /VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	CDS 2025 N° 777	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	30,664,943.00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	CDS 2025-400	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	3,593,857.87
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	CDS 2025-777	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	19,762,000.00

*UPE*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la sustitución autorizada en el artículo anterior, las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2025 que respaldan actualmente los saldos de los contratos descritos quedarán libres y disponibles. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar los ajustes respectivos en el sistema presupuestal para que estos recursos se incorporen como recursos del balance o se les dé el tratamiento financiero que corresponda según el Estatuto Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** Forman parte integral de la presente resolución y se incorporan al mismo, formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente resolución a la secretaria general y jurídica para que proceda con la suscripción de las prórrogas en plazo de los contratos mencionados, asegurando que el amparo presupuestal se traslade a la vigencia 2026 bajo las condiciones aquí autorizadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES**  
Directora General

Elaboró: María Fernanda Sáenz Pabón - Profesional Externo  
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio / subdirectora Administrativa y Financiera      Diana Carolina Galán Jiménez / profesional especializado - área presupuesto  
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula/ secretario General y Jurídico  
Aprobó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes / Directora

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES